

Serán causas de resolución del presente convenio:

El transcurso del plazo de vigencia.

El mutuo acuerdo por escrito de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte obligada facultará a la otra parte para la notificación de un requerimiento fehaciente, instando a la subsanación de dicho incumplimiento en un plazo máximo de un (1) mes.

No obstante, en el supuesto de que el incumplimiento afecte directamente al cumplimiento de los hitos y objetivos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y con el fin de garantizar la salvaguarda de los fondos públicos y los plazos de certificación europeos, dicho plazo de subsanación se reducirá a diez (10) días hábiles.

Si transcurrido el plazo otorgado persistiera el incumplimiento de los hitos o plazos establecidos en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, o en la normativa general del PRTR que impida la correcta ejecución de los fondos asignados, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Efectos de la resolución e incumplimiento:

La resolución del convenio por incumplimiento de la CEME dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de Melilla.

Asimismo, se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 449/2022 respecto a la responsabilidad por el incumplimiento de los objetivos fijados en la Estrategia de Resiliencia Turística para la ciudad de Melilla.

2.4.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de mayo de 2024 (versión 3), establece un marco integral para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión de fondos, especialmente los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.5.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (en adelante Confederación), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Programa de Promoción Turística a través de Contenido Podcast y Creación Digital, Melilla 2026, Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Melilla .

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, no adquiere mediante la concesión de esta subvención propiedad, titularidad ni derecho de explotación alguno sobre los productos resultantes de la ejecución del proyecto.

Se determina que la medida constituye una Ayuda de Estado compatible con el mercado interior bajo el régimen de *minimis*, al amparo del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de *minimis*, basándose en la siguiente fundamentación:

La subvención para el Plan Impulsa Hostelería, Melilla 2026 cumple los criterios del Artículo 107.1 del TFUE (fondos públicos, ventaja económica selectiva y potencial afectación a la competencia en el sector turístico digital).

Se aplica el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de *minimis* (vigente desde el 1 de enero de 2024).

La medida objeto del presente expediente se encuentra sujeta al régimen de ayudas de *minimis*, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. El importe de la subvención es de 50.000 euros están significativamente por debajo del umbral de 300.000 euros permitidos por empresa en un periodo de tres años.